



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3608

DE 2021

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado –**UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS- UNITEC- municipio de San Jacinto**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo **2.6.3.4**, Titulo **3**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015** establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, Franquy Fernando Fernández Caraballo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.573.831, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS UNITEC** solicitó a esta Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar **se le conceda Licencia de Funcionamiento** para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que mediante escrito de fecha 28 de Enero de 2021, el señor **FRANQUY FERNANDO FERNÁNDEZ CARABALLO**, en su calidad de representante legal el establecimiento educativo de trabajo para el desarrollo humano denominado **UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS UNITEC** y el señor **ORLANDO DE ORO AVENDAÑO**, en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominado INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII -sede IE RAFAEL NUÑEZ, que funciona en el municipio de San Jacinto, firmaron convenio de concesión para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención.

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo **UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS UNITEC** como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido por el Profesional Universitario de esta dirección, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano anteriormente citada ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento para el Municipio de San Jacinto del Cauca.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento, por Cinco Años (5) años, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS UNITEC** identificado con el NIT No. 9008630728 de naturaleza Privada, ubicada en la Calle 20 Cra 40 Barrio Centro Plaza Principal sede INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ del municipio de San Jacinto-Bolívar, según convenio firmado por el Representante Legal y el Rector de la Institución Educativa, con su correo electrónico unicarmen@yahoo.com.co, Cel. 3208662746, bajo la dirección de **FRANQUY FERNANDO FERNÁNDEZ CARABALLO**, C.C. 73.573.831 en calidad de representante legal y **ORLANDO DE ORO AVENDAÑO** CC. 73375758, quien actúa como RECTOR de la Institución de Educación Pio XII sede Institución Educativa RAFAEL NUÑEZ

ARTICULO SEGUNDO. La Licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3608

DE 2021

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado –**UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS- UNITEC- municipio de San Jacinto**

Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución **NO** autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS UNITEC** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Artículo **2.6.4.6**, Título **4**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS UNITEC**, **NO** puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o universitario.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada **UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS UNITEC**, Sede Principal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 01 días del mes de septiembre del 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparros - Director Técnico I y V 

Edwin Camacho Palacio- P.U 
lbt

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

ymtz



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR